

**Artículo 2.**

La realización de estas campañas de promoción supondrá la aceptación por las citadas asociaciones de las obligaciones que a continuación se relacionan:

a) Para la autorización por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de estas campañas de promoción y captación de donantes, se deberá presentar memoria de las actividades a realizar, con objeto de que aquéllas estén en consonancia con el protocolo establecido por la Oficina Regional de Trasplantes.

b) Asimismo, se presentarán los impresos o cualquier otro instrumento de comunicación que vayan a ser utilizados en dichas campañas que, en todo caso, deberán llevar específica reseña de su autorización por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

c) Todos los datos que se obtengan sobre posibles donantes en el desarrollo de las citadas campañas deberán ser remitidos a la Oficina Regional de Trasplantes.

d) En tal sentido, estos datos, que tendrán la consideración de información sanitaria a los efectos de las prescripciones, confidencialidad y responsabilidad establecidas en la Ley 14/86 General de Sanidad, no podrán ser objeto de venta, cesión o comunicación a ninguna otra entidad u organismo que no sea la citada Oficina.

e) En el desarrollo de las campañas no podrán solicitarse aportaciones económicas a los donantes.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 19 de mayo de 1993.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

**6961 ORDEN de 21 de mayo de 1993, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se amplían los plazos para regularizar las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.**

Mediante Orden de 13 de noviembre de 1992 de la Consejería de Sanidad se establecieron plazos para regularizar las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Estando próxima la terminación de los plazos establecidos en la referida Orden y ante la complejidad que supone la regularización, debido al gran número de centros, servicios y establecimientos obligados y a la diversidad de situaciones

observadas en que los mismos se encuentran, se considera conveniente la ampliación de aquellos plazos.

En su virtud y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

**DISPONGO:****Artículo único.**

Se amplían hasta el día 31 de diciembre del presente año los plazos establecidos en la Orden de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de noviembre), sobre regularización de las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de mayo de 1993.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

**7120 DECRETO N.º 72/1993, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real y Santo Hospital de la Caridad de Cartagena.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 1993, a instancias del Consejero de Sanidad, acordó incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real y Santo Hospital de la Caridad, de Cartagena, designándose por Decreto de la Presidencia de 12 de marzo, instructor del mismo, don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad.

Instruido expediente reglamentario, de conformidad con lo prevenido en la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma y el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditándose la relevante labor social y sanitaria desarrollada durante trescientos años de actividad en el ámbito de la Región de Murcia.

En virtud de lo que establece el artículo 12 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 28 de mayo de 1993.

**DISPONGO:**

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real y Santo Hospital de la Caridad de Cartagena.

Dado en Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.